



ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **070247**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a los promoventes con la personalidad que ostentan, desahogando el requerimiento ordenado en auto de veintitrés de noviembre de dos mil once, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, remitiendo al efecto, copia certificada de las constancias de notificación a las partes, del acuerdo de veintisiete de julio de dos mil once, dictado por la Comisión de Gobernación del Congreso estatal, por el que desechó por improcedente el incidente de nulidad de actuaciones planteado por el Síndico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco; y se declara abierta la etapa de acuerdo conciliatorio en el procedimiento de municipalización de Capilla de Guadalupe.

Asimismo, remiten copia certificada de las listas de asistencia a diversas audiencias de conciliación; así como del acuerdo interno de la Comisión de Gobernación del

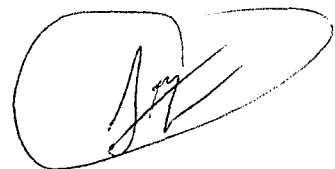
Congreso estatal, de trece de octubre de dos mil once y constancias de notificación a las partes, por el que se declara cerrada la etapa conciliatoria y abierto el periodo de alegatos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previamente a decidir lo que en derecho proceda, respecto del cumplimiento de la sentencia, dése vista al Municipio actor, con copia del oficio y anexos de cuenta, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Por otra parte, se hace constar que el expediente de la presente controversia constitucional consta de un cuaderno principal en **un mil quinientas setenta y seis (1,576)** fojas útiles, y dado lo voluminoso del expediente, con la promoción de cuenta fórmese el Tomo II.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA